



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS

D.C.17/2022

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria y por otra parte, el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos; de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. PARTES. -

1.1. **La Universidad Mayor de San Simón**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por su Director, **M.Sc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante RR N° 298/2021, de 12 de abril de 2021, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

1.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos**, representada por su Alcalde Municipal, **Sr. Elmer Rojas Mercado** con C.I. 6416081 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal G.A.M. – ERI N° 007/2021, con domicilio legal ubicado en el Municipio de Entre Ríos, Plaza 25 de septiembre del Departamento de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio se denominará: **GAM-ENTRE RÍOS**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. –

La **UMSS**, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global, fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y gestiona diferentes cursos de capacitación dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación financiados con recursos del Impuesto Directo de Hidrocarburos IDH.

El **GAM-ENTRE RÍOS**, es una Entidad Territorial Autónoma, que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibañez” N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 248 y otras normas conexas.

TERCERA. OBJETO.-

La interacción de las partes, a través de la realización de cursos de capacitación certificados para los integrantes del Municipio de Entre Ríos, con el propósito de calificar y adiestrar mano de obra de sus asociados en técnicas



para el Curso Básico para los productores de Piscicultura y en base a resultados de identificación de demandas durante la vigencia del Convenio, en sujeción a normativa vigente en ambas instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS. –

Por la **UMSS-DISU**:

- 4.1. Designar docentes especialistas en el área de capacitación de Piscicultura, conforme a normativa universitaria.
- 4.2. Acreditar y certificar la carga horaria impartida, conforme a normativa vigente.
- 4.3. Entregar certificados de asistencia, participación y/o aprobación, a quienes cursen la capacitación.

Por el **GAM-ENTRE RÍOS**:

- 4.1. Asumir el compromiso de difundir la realización de los cursos entre sus afiliados, para una participación democrática de los mismos.
- 4.2. Garantizar la asistencia y permanencia de los inscritos al curso, tanto a las clases teóricas como prácticas.
- 4.3. Garantizar las prácticas en sus respectivos predios.

QUINTA. NOTIFICACIONES. –

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el V°B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Por la **UMSS- DISU**:

Lic. David Moscoso Foronda - d.moscoso@umss.edu.bo
JEFE DCES-DISU
Teléfono: 4251878

Por **GAM-ENTRE RÍOS**

- Marlene Avilés Marquina
Presidente Concejo Municipal Entre Ríos Celular 67512661
- Josefina Astete Zambrana
Concejera Municipal Entre Ríos Celular 73174832
- Juan Carlos Socompi
Concejero Municipal Entre Ríos Celular 67736392

SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO. –

Cada parte asumirá por su cuenta las obligaciones totales que emerjan de la ejecución del objeto del Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales del personal de su dependencia y con las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal. Se deja establecido que las partes quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. –

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **partes** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en el presente Convenio.



OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **partes**.

NOVENA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **partes**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN. –

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes y aceptación, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cochabamba, 21 de abril de 2022

POR LA UMSS



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



M.Sc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU

POR GAM ENTRE RIOS



Sr. Elmer Rojas Mercado
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ENTRE RIOS

Elmer Rojas Mercado
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Entre Rios



Mgr. Freddy Arce Batcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS